



REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN N° 91 DE 2018

(10 de Mayo de 2018)

**Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información
de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF**

El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998, y por el artículo 2° del Decreto 586 de 2007, en concordancia con la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1537 de 2001, y de acuerdo con las normas y disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política;

Que el artículo 3° de la mencionada ley, establece el “Principio de la divulgación proactiva de la información”, indicando que “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”;

De igual manera, el artículo 13 del citado ordenamiento, establece que todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a.) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b.) Todo registro publicado; c.) Todo registro disponible para ser solicitado por el público;

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación;

Que el artículo 2.1.1.5.1.1 Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, define el concepto del Registro de Activos de Información “(...) el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”;



Que en reunión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el 10 de mayo de 2018, se presentó, revisó y aprobó por unanimidad de sus miembros el Registro de Activos de Información de la UIAF, con el fin de ser adoptado y publicado en el sitio web oficial de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del anexo 1 de la Resolución 3564 de diciembre 31 de 2015.

Que en virtud de los principios de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, la UIAF debe implementar los mecanismos y medios necesarios para tener a disposición de la ciudadanía la información en el sitio web;

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese el Registro de Activos de Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, como instrumento para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015, documento que hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento de Actualización. El Registro de Activos de Información se actualizará cuando existan cambios en el Programa de Gestión Documental o de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables. Serán responsables de la actualización del Registro de Activos de Información: a.) Todas las áreas de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental; b.) La Subdirección de Informática, realizará la consolidación de la información y preparará el respectivo acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. El Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial de la Unidad de Información y Análisis Financiero y en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1.1 del Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Nueve (09) días del mes de Marzo de 2018


JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS
Director General

Proyecto: 173
Revisó: 108, 131, 165, 168, 175, 177

